

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 40 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Extracto de la sesion del dia 2 de diciembre de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor duque de Osuna excusó su falta de asistencia por impedírsele asuntos de familia.

El Senado quedó enterado de las comunicaciones siguientes:

1.ª Una del señor ministro de la Gobernacion, remitiendo ejemplares de los reales decretos expedidos desde marzo hasta el presente.

2.ª Otra del señor presidente del Consejo de ministros, manifestando que S. M. se ha servido disponer que el ceremonial para el próximo alumbramiento sea igual al del anterior.

Se dió cuenta de que la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley para fijar la fuerza de que ha de constar la marina, ha nombrado presidente al señor Ulloa, y secretario al señor Armero.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision de los señores don Miguel Tacos, conde de la Union de Cuba, marques de Molins y don José Maria Veluti.

Juraron y tomaron asiento el señor duque de Bailen y el señor Campuzano.

### ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la mayoría de la comision encargada de informar sobre la comunicacion del gobierno para que se suspenda la discusion del proyecto de ley sobre ferro-carriles.

Leído el dictámen, así como el voto particular de la minoría de dicha comision, pidieron la palabra en pro los señores duques de Rivas, Ros de Olano y marques de Someruelos, y en contra los señores conde de Vello y marques de Cáceres.

Leyóse la siguiente adición del señor marques de Miraflores al dictámen de la mayoría: «sin que sea visto coartar de ningún modo el derecho del Senado en cualquier estado de la discusion, si la conveniencia pública lo exigiere, de usar de la facultad de suspension que le concede el artículo 8.º de la ley de relaciones del 19 de julio de 1837.»

Leído á continuacion el artículo 90 del reglamento que trata de las adiciones, dijo en apoyo de su adición

El Sr. marques de MIRAFLORES: Cerca de veinte años hace que tengo el honor de sentarme en estos escaños, y nunca me ha faltado la benevolencia de mis ilustres compañeros; hoy espero obtenerla también, así como la del señor presidente, si en algún momento me separo de la cuestion.

Yo, señores, no considero esta cuestion como de oposicion, ni como de caminos de hierro, aunque trata de ellos incidentalmente: la considero solo como de prerogativa. La trataré, pues, bajo este solo punto de vista y en seguida haré algunas indicaciones acerca del modo más ventajoso de salir del conflicto en que nos encontramos.

Jamás he pertenecido á oposicion ni coalicion ninguna, ni mis circunstancias especiales me hubieran permitido hacerlo, porque tengo la íntima conviccion de que nunca debe darse el voto con relacion á personas ni á partidos, sino conforme á lo que dicte la conciencia y atendiendo solo al interes público.

El Senado recordará tres cuestiones célebres y muy semejantes, en que figuraban los señores

duque de Valencia, marques de Novaliches y general Serrano. En esas tres ocasiones voté siempre con los tres diferentes ministerios que las promovieron, ¿y por qué? porque yo consideraba que la prerogativa de los senadores no estaba ofendida, y que la resolucion de aquellos ministerios estaba en armonia con los intereses generales. Ahora me anticipo á decir al Senado que daría un voto de completa desaprobacion al ministerio que quisiera sostener la doctrina de que los senadores sentados en estos bancos pueden tener la mas minima responsabilidad, relativamente al gobierno, en sus destinos, fortuna y carreras, por dar su voto libre y espontáneo como deben hacerlo si han de cumplir con el juramento prestado al penetrar por primera vez en este sitio; juramento que hace que no tengan más juez que Dios, su honor y su conciencia.

Yo no miro esta cuestion como cuestion de oposicion, ni como cuestion de ferro-carriles, porque repito que solo se trata de estos de una manera incidental: sin embargo, tendré que ocuparme de este último punto aunque solo sea de paso.

Yo creo que es de gran necesidad para el país una ley orgánica de caminos de hierro, siendo esta una cuestion que no está sujeta á controversia. Así lo comprendí sin duda alguna el gabinete que en 6 de diciembre del año 1851 presentó al Congreso de señores diputados un proyecto de ley relativo á este punto, que no tuvo ulteriores resultados por haberse suspendido las Cortes con motivo de los acontecimientos del vecino reino de Francia, quedando abandonado este proyecto por el ministerio que sucedió á aquel, toda vez que no lo reprodujo cuando se abrió la nueva legislatura.

En el tiempo que estubo en el poder este nuevo gabinete se agitaron muchas cuestiones sobre caminos de hierro, y algunos individuos de este alto cuerpo colegislador presentaron una proposicion de ley, que tomada en consideracion y siguiendo todos los trámites del reglamento, llegó á ponerse á discusion.

Ahora bien, señores, comprendo como ya he manifestado, la necesidad de una ley orgánica, que para ser buena necesita no estar basada ni en una exagerada desconfianza en el gobierno ni tampoco en un exceso de confianza, porque ni de una ni de otra manera produciria los efectos que se desean; pero creo también que lo que el Senado discutía en la legislatura pasada, no es una ley orgánica de caminos de hierro, sino un artículo que debe insertarse en toda ley que sobre esta materia se quiera formular, y que tan indispensable es, no solo por las razones espresadas, sino también porque los capitales nacionales no bastan para que tengamos caminos de hierro, necesitando en consecuencia de los extranjeros, que para tomar parte en estas empresas exigen la garantía de una ley hecha en Cortes.

Indicadas estas ligeras observaciones respecto á la cuestion de ferro-carriles, me ocuparé de la cuestion de prerogativa, que es la que en estos momentos nos ocupa.

Es indudable que el gobierno ha podido buscar medios infinitamente mejores de los que ha empleado para llegar al fin que se proponía.

Segun el artículo 7.º de la ley de relaciones entre ambos cuerpos, se comete una infraccion presentando un proyecto de ley en el Congreso, hallándose pendiente otro análogo en el Senado; pero el gobierno, sin que yo crea que desconoce la prerogativa de este cuerpo, pretende que se suspenda la discusion en este último cuerpo, fundado en el artículo 8.º del reglamento. Señores: en mi concepto, y segun los procedimientos reglamentarios del Senado, este solo puede dejar de ocuparse de un proyecto de ley retirándole la comision; porque si se suspende y no se retira, la cuestion queda en pie. Hé aquí la razon porque creo que no desatan la dificultad ni el dictámen de la mayoría ni el de la minoría.

El artículo 8.º fué puesto indudablemente para evitar conflictos; pero no pudo prever el caso de la infraccion de la ley. Yo, franca-

mente hablando, lo veo de esta manera, y si estuviera en el puesto del gobierno de S. M., retiraria del Congreso de los diputados el proyecto de ley de ferro-carriles, le traeria á la discusion, y valiéndome de tantas razones como el gobierno puede aducir, obligaria á la comision á que retirase su dictámen, ofreciendo que sus ideas formarían parte de un artículo de la ley orgánica de caminos de hierro. Entonces, y solo entonces, se zanjaría la dificultad; de otra manera, esta queda en pie.

Pero se dirá; el gobierno no puede rebajarse hasta el punto de retirar su proyecto de ley; y yo digo: de hombres es el errar, y por mi parte puedo asegurar que he cometido muchos errores, y que he aprovechado siempre la ocasion de decir: «en tal cosa me equivoqué.»

En equivocarse no hay mal: en lo que si le hay, es en provocar un conflicto entre cuerpos tan respetables como el Congreso y el Senado.

Paso ahora á decir unas breves palabras en apoyo de mi adición. Su mayor importancia está en haberme proporcionado la ocasion de hablar, pues de otro modo no lo permitía el reglamento. No podía hablar en pró de la comision, porque considero insuficiente su dictámen: tampoco en contra, porque estoy de acuerdo con sus principios fundamentales: tampoco en fin, votar el dictámen de la minoría, porque no está conforme con mi modo de pensar. La palabra suspender del art. 8.º de la ley de relaciones entre ambos cuerpos colegisladores, es la que me ha movido á presentar mi adición. Pudiera ser que á esta palabra se diese por la mayoría la significacion de retirar; y en tal caso, sin mi adición, podría surgir un conflicto. Si recae un acuerdo del Senado, y se verifica lo que propone la comision; si los señores senadores dicen: «suspendemos esta discusion», entendiéndolo por suspender retirar el dictámen, resultará que habiendo un acuerdo del Senado para que se discuta este asunto, no se verificará tal discusion. Hé aquí lo que me ha movido á presentar esta adición, y lo que me ha obligado á molestar al Senado, cuerpo á que me honro de pertenecer y en cuyas discusiones resplandece la calma que tan bien sienta á personas que por su posicion elevada están llamadas á dirigir la administracion en los países regidos constitucionalmente.

El Sr. PRESIDENTE: La comision dirá si admite ó no la adición del señor marques de Miraflores.

El Sr. INFANTE: La comision no tiene inconveniente en admitirla.

El Sr. PRESIDENTE: Esta adición se discutirá con el dictámen. Tiene la palabra en contra el señor marques de Cáceres.

El Sr. marques de CACERES: No es la impaciencia de hablar la que me mueve á tomar la palabra en contra del dictámen de la mayoría de la comision, sino la razon y la justicia que creo me asisten, exigiendo de mi conciencia el cumplimiento de un deber. Esto es lo que me mueve á explicar las razones que he tenido para disentir del dictámen de mis dignos compañeros, y las que nos han impelido á formular el de la minoría.

Después de haber hablado el señor marques de Miraflores, es mucho más desfavorable mi posicion. Su señoría ha dado un giro tan nuevo á la discusion, que confieso me ha sorprendido. Yo me haré cargo de esto más adelante, del modo que sea posible, y paso á ocuparme de la cuestion.

No tengo más armas que el convencimiento de la razon que me permite ver con ojos serenos cuanto hay de augusto en este recinto. Pudiera hacer la impugnacion del dictámen de la mayoría defendiendo el voto particular, y esto sería lógico porque diferenciándose el voto particular del dictámen de la mayoría tanto en las razones, como en la espresion de ellas, y como en el resultado final, es bien cierto que cuánto yo pudiera decir en pro del voto particular, sería en contra del dictámen de la comision. Pero mis dignos adversarios me presentau en su mismo dictámen las

armas de que pienso hacer uso. Me permitirá el Senado que lea lo que en el resumen del dictámen dice la mayoría. (leyó.)

Señores: trato de probar que el gobierno se ha colocado en el terreno constitucional y en el de la ley, y que segun la ley y segun la Constitucion no podía hacer sino lo que ha hecho. (El señor Luzuriaga pide la palabra en pro)

De las palabras que acabo de pronunciar se desprende que esta cuestion se halla sujeta á las prescripciones de la ley y de la Constitucion. La Constitucion marca y determina la clase de negocios que deben y pueden tratarse en cada uno de los cuerpos colegisladores. El artículo 36 de la Constitucion dice: (leyó). Ahora bien cuando una cuestion lleva en sí misma ó contribucion sobre los pueblos, ó creacion de algun género de papel que pueda afectar al crédito público, la Constitucion ha designado al gobierno el deber de llevarlo primero á la Cámara de los diputados.

Los proyectos de ley sobre ferro-carriles llevan en sí contribucion y gravámen sobre los pueblos; envuelven en sí mismos naturalmente negocios del crédito público; y segun la Constitucion, al Congreso es á donde el gobierno debe llevarlos.

Si alguna duda, señores, pudiera tener de que el artículo de la Constitucion comprende esta clase de cuestiones, se desvanecería con las palabras que en este mismo sitio, en la sesion de 9 de marzo del corriente año pronunció el señor general Infante. El Senado me permitirá que las lea, porque están consignadas en el *Diario de las sesiones*. (Leyó.)

Estas palabras del señor general Infante son claras y terminantes. Su señoría reconoció que los proyectos de ley sobre ferro-carriles, como todas las cuestiones de esta naturaleza, llevan en sí gravámen para los pueblos y movimiento en el crédito público, y que por consiguiente deben llevarse primero al Congreso. El señor Infante no cree que sus palabras pudieran traerse á este terreno: pero son terminantes, y yo, para quien tanto vale la autoridad de su señoría, acepto el sentido en que se hallan concebidas.

Su señoría me dirá que nosotros somos nuevos en la carrera parlamentaria; y que se trata de un país que viene ahora á constituirse dentro de esa esfera; y que por consiguiente necesitamos buscar precedentes ya en nuestro país, ó ya, si fuere necesario, en los países extranjeros.

Veamos lo que sucede en otros países constitucionales como Francia, Bélgica, Inglaterra, de donde hemos tomado el parlamentarismo, no el sistema representativo: las formas parlamentarias, no la libertad, porque esta es más antigua en nuestra nacion que el parlamentarismo y las formas parlamentarias. Allí señores estas cuestiones se llevan primero á la cámara de diputados, porque es un cuerpo tan eminentemente político como eminentemente administrativo, compuesto de notabilidades del país en todos los ramos de la administracion; cuerpo donde debe encontrarse representada en gran parte la propiedad, que es la base de la riqueza.

El Congreso, señores, es el que debe conocer de estos asuntos, por la procedencia de sus individuos, quienes no pueden menos de saber las necesidades de los pueblos; los diputados son los que deben velar por los intereses públicos, porque reúnen los mejores datos y conocimientos para ello. En esto espongo mi opinion franca y lealmente, y el Senado y el público podrán juzgar; repito, pues, que el motivo de haberse conferido por la ley al Congreso esta facultad, es porque nadie como un cuerpo de esa clase puede conocer las necesidades de los pueblos.

Pero se me dirá si las cuestiones de contribuciones, que son las más difíciles de resolver, no han de venir á este cuerpo, ¿de qué ha de ocuparse el Senado cuando no hay nada que no tenga roce con nuestro crédito?

Un argumento he oido, pero no me hace

fuerza. Un monumento que se trate de levantar á un hombre notable, cuyo coste sea de poca monta, lleva en si un gravamen; luego el proyecto no puede venir á esta cámara porque se roza con el crédito.

Esto es llevar las cuestiones á la exageracion; es querer aplicar la ley á un caso que está fuera de la cuestion. La ley manda que esta clase de negocios deben llevarse á la cámara de diputados; pero al mismo tiempo no coarta la prerogativa de los senadores, ni impide el que en uso de ella presenten una proposicion ó proyecto de ley. Así es que el artículo constitucional que marca el gobierno la senda que debe seguir, no le impone una obligacion que pueda ceder en perjuicio de su prerogativa.

He dicho que esta iniciativa corresponde á ambos cuerpos; pero con una circunstancia que puede influir en ciertos casos. Esta circunstancia es la de prioridad, es decir, la competencia que tiene aquel que hallándose con iguales atribuciones ha tenido anteriormente conocimiento del negocio. Pues bien la prioridad en este asunto está de parte del Congreso.

Para probarlo, bastará á los señores senadores que haga una enumeracion de los proyectos de ley que en distintas épocas han sido presentados al Congreso por el gobierno.

En 24 de febrero de 1848 presentó el señor Bravo Murillo un proyecto de ley sobre construccion de ferro-carriles. En 15 de enero de 1849, el mismo señor presentó otro proyecto haciendo varias concesiones al camino de hierro de Langreo. En 5 de mayo de 1849, el señor don Alejandro Mon, ministro de Hacienda entonces, presentó otro proyecto de ley haciendo las mismas concesiones al camino de hierro de Madrid á Aranjuez, siendo aprobado este proyecto por el Congreso y desechado en el Senado.

En 10 de enero de 1850, el señor Seijas Lozano, ministro entonces de Comercio, Instruccion y obras públicas, presentó un proyecto general de ferro-carriles, y nombrada una comision, propuso esta que el gobierno pudiese hacer concesiones provisionales de ferro-carriles, con un 6 por 100 de interés, y un 1 por 100 de amortizacion mientras se discutia la ley general de ferro-carriles.

Cerrada la legislatura, aquella comision, aumentada con un número respetable de individuos, oyendo á las personas mas entendidas del cuerpo de ingenieros, formó lo que se llama la informacion parlamentaria.

En 2 de marzo de 1851, el señor Fernandez Negrete presentó nuevamente el proyecto general del señor Seijas Lozano en 28 de junio de 1851 el señor don Fermin Arteta presentó un proyecto parcial respecto al camino de hierro de Aranjuez á Almansa. El 6 de diciembre de 1851 el señor ministro de Fomento don Mariano Miguel de Reinoso, presentó otro proyecto general de ferro-carriles. Total: cuatro proyectos generales y cuatro parciales. Hé aquí como este asunto pertenece al Congreso de los diputados, en el que ademas de la competencia que por este motivo le corresponde existe la que naturalmente le pertenece, tratándose de una cuestion de subsidios. Juzgo, por lo tanto, que el gobierno ha hecho perfectamente en llevar esta cuestion al Congreso, en donde debe ventilarse por el derecho de prioridad.

Se me dirá que si tal es mi conviccion, si yo creo que este asunto era de la competencia del Congreso, creo tambien que los señores que firmaron aquí una proposicion que dió origen al proyecto de ley que se empezó á discutir, y que dá lugar á este debate invadieron las atribuciones de aquel cuerpo. Lejos de mí semejante cargo: yo no puedo menos de aplaudir el celo, la moralidad y las demas causas que les impulsaron á formular tal proposicion. Respeto los motivos que tuvieron, y no solo los respeto, sino que los aplaudo, y me uno á ellos en muchísimos puntos.

El gobierno se veia en la necesidad de cumplir la ley constitucional; se veia en la mas apremiante aun, de satisfacer la ansiedad pública y ese grito de moralidad que se habia elevado contra algunas de las concesiones; y en su consecuencia presentó á los cuerpos colegisladores todos los proyectos y concesiones hechas hasta aquí, para que sean examinados; para que pueda la nacion por medio de sus representantes ver si ha habido moralidad en algunos casos; y de no ser cierto, se haga justicia á los que no la tengau. Debía por lo tanto ir este negocio al Congreso de los diputados, y creo no estar conforme en esta parte con la opinion emitida por el señor marques de Miraflores. Dice su señoría que el gobierno ha dado á esta cuestion un giro indebido, porque si bien con arreglo al artículo 36 de la Constitucion, su conocimiento correspondia al Congreso, segun el art. 8 de la ley de relaciones entre los dos cuerpos, era de la incumbencia

del Senado, y en este dilema el gobierno debió pasar esta comunicacion á este último cuerpo para que suspendiese la discusion de este proyecto antes de presentar el suyo en el Congreso. Este medio no hubiera evitado el conflicto que ha sobrevenido.

El señor marques de MIRAFLORES: Si V. S. me permite; rectificaré. Yo no he dicho que debía el gobierno haber pasado antes la comunicacion, sino que cuando la pasó era insuficiente al objeto que se proponia.

El señor marques de CÁCERES: Pues en este caso me haré cargo como argumento de lo manifestado por su señoría, y diré solo que el conflicto existiria lo mismo habiendo pasado al gobierno la comunicacion antes, que habiéndola pasado despues. La comunicacion se ha presentado por el gobierno del modo mas digno y cual conviene á este cuerpo, cual conviene al augusto nombre que se toma para presentarla, porque los ministros al dirigirse al Senado no pueden hacerlo sino en nombre de la reina; y al nombrarla estoy muy lejos de hacerlo para ponerla como escudo, ni de mi opinion ni de la del gobierno, con quien nada tengo de comun. El gobierno, pues, acude de esta manera al Senado y le manifiesta la necesidad, no de que cese el conflicto, porque no le hay, sino de que se abstenga de entrar por ahora en esta cuestion. Consagra desde luego con su palabras la prerogativa del Senado, y no puede menos de hacerlo así; la acata digo, y la reconoce y le deja en el uso libérrimo de pronunciar un sí, como en el de pronunciar un no. No hay por consiguiente coaccion, no hay violencia; hay completa libertad, hay reconocimiento de prerogativa; y únicamente en obsequio del bien público, para que se conserve la armonia entre los poderes del Estado, es por lo que el gobierno ha dirigido la comunicacion.

La resolucion del Senado no solo no coarta sus prerogativas, no solo le deja libre sino que es un paso para que se conserve la debida armonia entre dichos poderes y en obsequio á la conveniencia pública.

Los señores de la mayoría de la comision dicen: «Juzga tambien que no le es dado al Senado consentir en la coartacion de sus prerogativas, que fuera muy trascendental el establecer un precedente en sentido contrario.» Esto equivale á decir que no cabe diferencia en estos cuerpos, y que los poderes del Estado, hasta cierto punto iguales, no deben declinar ni deferir uno á otro por ninguna clase de consideraciones, y no sucede así segun la práctica constitucional. Las autorizaciones, ¿qué son? Una suspension que acuerda el cuerpo legislativo relativamente á sus atribuciones, en obsequio de uno de los poderes del Estado, suspension que en nada menoscaba su prerogativa, porque hace uso libérrimo del artículo constitucional que le faculta para ello.

Nada mas interesante para los pueblos que la discusion de sus tributos; y desde 1834 acá, creo que solo se han discutido tres veces los presupuestos, habiéndose cobrado todos los años las contribuciones por autorizacion. Lo mismo sucede respecto á las proposiciones de ley presentadas por individuos del Senado ó del Congreso, y que son retiradas despues de una promesa del gobierno.

He hablado de las consecuencias á que dá lugar el acceder á lo que en el caso presente pide el gobierno; pero se dice que si el Senado acuerda esta suspension seguirá sus trámites el proyecto presentado en el Congreso, y se añade que aquel proyecto es malo. Seria necesario para esto suponer que en aquel cuerpo no habia personas competentes ni honradas; que no hay en él buenos españoles suponiéndolos capaces de aprobar una cosa, que es mala, ó suponiendo que de aquellos individuos podia obtenerse todo á la fuerza, mandándolos como si fuera un rebaño de ovejas.

No creo que pueda llevarse tan allí la cadena de las suposiciones; y ademas en último resultado el proyecto que se discute en el Congreso ha de ir al Senado, y este puede introducir en él todas las modificaciones que crea en su dia necesarias.

Por tanto yo me prometo que el Senado acordará la suspension del proyecto de ley de ferro-carriles, pendiente en este cuerpo, y por consiguiente, desechará el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. duque de RIVAS: Confieso que me levanto con disgusto á tomar parte en una cuestion que en mi concepto nunca ha debido promoverse aquí por el gobierno; pero ya entablado el debate, deseo consignar mi voto en esta cuestion alta, grave, importantísima, trascendental.

Al entrar en el fondo de la misma, buiré cuidadosamente del campo de las pasiones, á donde solo van los que tienen fé en sus convicciones, y carecen

de argumentos con que sostener sus doctrinas. Por lo mismo que esta cuestion es grave y trascendental, debemos ventilarla con calma y resolverla con razon: para esto es forzoso que prescindamos de toda afeccion personal, cerrando los oidos á todo género de consejo que pueda amenguar lo mas mínimo las consideraciones debidas al Senado, porque si la resolucion fuese desacertada, creariamos un antecedente funesto y de incalculables consecuencias.

Pero si la cuestion es tan grave, no por eso deja de ser fácil la resolucion que debe adoptarse del modo que propone la mayoría de la comision. Para convencerse de esto basta presentar sin comentarios la historia del asunto que nos ocupa.

La cuestion de los caminos de hierro desde que se inauguró en España y se le arrancó fatalmente del espacio en que la encerró la sabia comision, que fué en un principio consultada, alarmó no sin razon la opinion pública inspirando al pais una desconfianza terrible.

¿Y por qué? Porque veia que el manejo y la arbitrariedad se apoderaban de todos los proyectos útiles al Estado. Convencido el Senado de esta verdad, quiso disipar esos temores de la opinion pública; quiso moralizar la idea, apoderándose de ella y dándole una regla fija para que se pudiera restablecer la confianza dentro y fuera de España.

Cinco señores senadores representando dignamente el deseo de este respetable cuerpo presentaron el proyecto de ley que motiva la cuestion presente, y que como han dicho muy bien los señores marqueses de Miraflores y de Cáceres, no es propiamente una ley de caminos de hierro, sino una ley preventiva sobre cuya base se debian fundar las leyes relativas á ferro carriles.

Aquel proyecto mereció el asentimiento general; no recuerdo si se tomó en consideracion por unanimidad, pero poco faltaria para ello, aprobándolo hasta el ministerio que regia entonces los destinos del pais mi digno amigo el señor conde de Alcoy, presidente á la sazón del Consejo de ministros, fué uno de los que lo votaron. A nadie se le ocurrió que aquella era una ley que se rozase con el crédito del Estado ni con las contribuciones públicas; ni se dijo tampoco si existia ó no iniciada esta cuestion en el Congreso.

Aquel proyecto recorrió todos los trámites que marca el reglamento; y al empezarse á discutir, se cerraron las Cortes. Abiertas de nuevo las sesiones del parlamento, por lo cual felicito de todo corazon al ministerio, y cuando el Senado en uso de sus derechos se preparaba á continuar la discusion de ese negocio importantísimo que habia quedado pendiente, hé aquí que el gobierno tiene á bien remitir un proyecto general sobre caminos de hierro al Congreso. Como el Senado estaba en su derecho siguió, como debia, el curso del negocio, nombró una comision que dió su dictámen, y estaba ya este á punto de ponerse á discusion, cuando llegó la comunicacion del gobierno, pidiendo que el Senado retirara el proyecto que iba á ser objeto de debate, para que pudiera discutirse en el Congreso otro proyecto sobre el mismo asunto.

Ahora bien, señores, el gobierno en su comunicacion reconoce, como no podia menos, el derecho del Senado, y claro es que reconociéndolo confiesa tácitamente que cuando menos ha obrado con alguna ligereza en remitir al otro cuerpo ese proyecto que produce el

conflicto en que nos encontramos. Esto es muy claro; pero lo que no comprendo es como el gobierno al reconocer explícitamente nuestro derecho, é implícitamente que hasta cierto punto lo habia quebrantado, quiere despues que esta falta, enteramente suya, la reme-die el Senado, que la sancione y que legalice un acto que ha herido la alta susceptibilidad de este cuerpo colegislador.

El gobierno que debiera calcular todos los inconvenientes del paso que iba á dar, por qué ha pasado tanta prisa en remitir al Congreso ese proyecto de ley? Yo por mi parte no creo que hubiera ningun inconveniente en que hubiera hecho lo que ha manifestado el señor marques de Miraflores; esto es, suspender el envío del proyecto en cuestion al Congreso hasta haberse puesto de acuerdo con el Senado.

Tal vez, pues, si el gobierno antes de presentar el proyecto de ley de ferro-carriles al Congreso hubiera venido aquí manifestando que era conveniente hacerlo así en virtud de las razones que hubiera creído oportunas, pudiera ser que yo le hubiera dado mi voto, pero venir ahora despues de bollado el reglamento á que nosotros remediamos la falta que ha cometido, no es de modo alguno disculpable. ¿Hemos sido nosotros por ventura los que hemos dado lugar á este conflicto? No, porque nosotros estamos dentro del círculo de nuestras atribuciones. El gobierno en mi concepto es quien debe retirar el proyecto que ha presentado en el Congreso y esperar á que se discuta el que está pendiente en el Senado y en seguida pasará al Congreso para que lo apruebe si lo tiene por conveniente, en cuyo caso sancionado por S. M., si así lo determina se puede presentar la ley orgánica sobre esta base ó sobre otra, en lo cual se podria emplear muy poco tiempo, no siendo este atraso de tomar en cuenta cuando se trata de cuestiones tan importantes.

Dícese, señores, en el dictámen de la minoría, que el gobierno reconoce plenamente las prerogativas de este cuerpo, que no quedan lastimadas de modo alguno, y que por lo tanto deberíamos hacer un acto de generosidad, pero señores, los individuos particulares y corporaciones de menos valer, pueden transigir sus diferencias de este modo; pero nunca los altos poderes del Estado, que deben permanecer siempre en la mayor impassibilidad, no permitiendo que se lastimen en un ápice sus derechos.

Pero despues de esto, señores, ¿qué es lo que se nos pide? que renunciemos á la disolucion de nuestra ley preventiva para dar lugar á otra que no está hecha ni con aquellas condiciones ni ajustada á los mismos principios, pues en el proyecto del Senado se presenta como base indispensable el que la concesion de líneas de ferro-carriles se hagan por medio de una ley, en el del gobierno se deja esta á disposicion del gabinete, y aun cuando no niego que nuestro proyecto tenga algunos inconvenientes, siempre creo que estos serán menores que los que pueden originarse dejando la resolucion de este asunto á la voluntad del gobierno.

El pais está alarmado y es preciso calmar la alarma si hemos de tener en España esa clase de comunicaciones; que nosotros deseamos, por mas que por algunos se diga lo contrario. Pero queremos que estas concesiones no las arranque la intriga, no se concedan al favor, porque esto seria sacrificar al

país para que medraran los audaces y los insaciables especuladores, y estas sospechas que no son más sino de la España entera, no recaen sobre los individuos que componen el gabinete, á quienes conozco demasiado para tener la confianza en que no harán ninguna concesión que no sea legal; pero la vida ministerial es tan fugaz y vemos pasar su poder de mano en mano con tal rapidez, que no nos deja tener seguridad que los que hoy ocupan esos bancos; estarán en el poder mañana, y aquí no tratamos solo del presente sino que es preciso tener muy en cuenta las consecuencias que puedan sobrevenir.

Francaamente, señores, no comprendo como hay quien piense que el gobierno quiera arrastrar la responsabilidad aterrador de que pueda hacer por sí las concesiones de caminos de hierro.

Se ha dicho que la ley de ferro-carriles es una ley de crédito y que por lo tanto debe discutirse primero en el Congreso.

Señores, este argumento que á primera vista parece de mucha fuerza, no tiene absolutamente ninguna.

La ley de ferro-carriles se roza con la Hacienda como todas las demas, porque examinándolas con detención en último término todas se rozan con el dinero, porque sin él no pueden nunca llevarse á cabo.

Esto es lo cierto, y buscar otra interpretación para el artículo constitucional es anular la iniciativa del senado. Seria forzoso cerrar aquellas puertas, seria preciso cortar uno de los brazos del poder legislativo, y de consecuencia en consecuencia vean los señores senadores á donde iremos á parar.

Yo no sé que hay en esta cuestion de ferro-carriles no se que contiene tanto feo, tan asqueroso que no podamos nosotros ver. ¿Que caja de *Pandora* es esta que al abrirse va á cubrir de desastres toda la tierra?

Esta cuestion es una cuestion singular, es un *Proteo* que admite todas las formas. Se puso la máscara de las economías, apareció bajo un aspecto de un golpe de Estado y fué la causa de la clausura de las córtes: y puesto que hemos llegado á sujetar á ese *Proteo*, no le soltemos hasta que le hayamos examinado en todas sus partes. No olvidemos lo que hemos padecido por esta cuestion; no olvidemos que se nos ha hecho enmudecer; que se nos ha quitado la pluma de la mano; que se ha perseguido la prensa; porque para resolver de esta manera cuestiones de intereses general, preciso era hacerlo de un modo que la lengua no hablara, la pluma no escribiera y los oídos no escuchasen.

Creo que estoy molestando al Senado, y me contentaré con decirle que su porvenir, su decoro y su prestigio exigen que vote el dictámen de la mayoría de la comision, porque en los tiempos que atravesamos, acaso sea el Senado el cable que sujeta el bajel á las bonanzas del puerto, cuando rojan los huracanes y bramen las tempestades.

Y á propósito de esto no puedo menos de congratularme y aplaudir al gobierno porque ha dado el consejo liberal y patriótico de retirar los monstruosos proyectos de reforma que conmovieron hondamente al país. Es necesario dar fuerza al sistema que nos rige y en el cual únicamente podremos encontrar la salvacion.

Se ha hablado alguna vez de monarquía pura, unos porque no quieren la publicidad para sus fines particulares, y otros porque caballeros leales están

hartos de los desórdenes que estamos presenciando al ver esta nube de langosta que, salidas de los arenales, cubren la superficie de la España toda. No es el sistema señores, sino su observancia lo que produce estos males. Déseme el gobierno absoluto con todas las condiciones, con un buen gobierno, y yo llevaré su pendon por toda la monarquía. Hágase retroceder al tiempo: colóquese sobre el trono del gran Carlos III á nuestra adorada reina; poned á su lado al sábio conde de Florida Blanca; y al otro al probo conde de Aranda con sus puntas y collar de enciclopedista: rodead este trono de una aristocracia riquísima, ejerciendo una jurisdicción inmensa sobre todo el territorio; con su clero ilustrado é influyente; y añadid á esto el consejo de Castilla, receloso de lo que no fuera los antiguos usos y costumbres: dadme todo esto y haced que los españoles conserven la misma fé, que recen el rosario todos los dias y oigan misa todos los domingos y confiesen todos los meses, y yo acepto el sistema absoluto.

Pero ¿tiene hoy condiciones de vida entre nosotros? No, señores; yo no podría enarbolar esa bandera porque me saldría á detener en mí marcha la historia que me haria ver en sus páginas al fin de la dinastía indígena y aquella monarquía inmensa, que creada por los reyes católicos, estaba reducida en tiempo del imbécil Carlos II á nueve millones de habitantes, y que poseía cinco galeras podridas en el arsenal de Cartagena, y la guardia tudesca cubierta de harapos dando la guardia á S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Recuerdo á se señoría que está un tanto fuera de la cuestion.

El Sr. duque de RIVAS: Lo conozco, señor presidente; pero al mismo tiempo no me creo tan fuera de la cuestion, puesto que se trata de la fuerza de los parlamentos, y de que no se debe amengar en lo mas mínimo la prerrogativa del Senado para discutir de un modo conveniente.

Yo pido al Senado me dispense: no puedo continuar, porque me encuentro fatigado; y concluyo rogando que por su prestigio mismo no dude de dar un voto de aprobacion al dictámen de la mayoría.

El Sr. conde de ALCOY: Voy á contestar á dos cosas de que ha hablado el señor duque de Rivas.

Ha dicho su señoría, al tratar la cuestion de ferro-carriles, que dos veces se habian cerrado las Córtes por esta cuestion. Yo no hablaré de la primera porque no es de mi tiempo, dire solo algunas palabras con respecto á la segunda porque en el tiempo en que yo, por la voluntad de mi soberana, presidí un ministerio, se cerraron las Córtes.

Es un error; pero un error muy generalizado el que hay en creer que por la cuestion de ferro-carriles se cerraron aquellas Córtes, y estraño mucho que el señor duque de Rivas haya incurrido en ese error.

No trato de hacer la apologia del ministerio que tuve la honra de presidir; pero si espero que el Senado me hará justicia, porque, cualesquiera que sean las opiniones de los señores senadores, nunca han dudado de la lealtad de mi proceder, ni han negado la franqueza de mi conducta.

Señores: el ministerio á cuyo frente me hallaba en aquella ocasion tuvo que luchar con mil obstáculos: pero solamente referiré uno que es el de mas consideracion. Aquel ministerio abrió

las Córtes, y pagando el debido tributo de respeto al código fundamental de la monarquía, vino á pedir á las Córtes una autorizacion que todos los ministros han presentado, porque no puede negarse á ninguno los recursos para gobernar.

Se presentaron, repito, treinta enmiendas y si hubiera sido indispensable discutir las aun se hallarian abiertas las Córtes. En este estado y copociendo el gobierno que no era el proyecto de autorizacion al que hacian la guerra las oposiciones, sino á la política del ministerio, cosa bien distinta por cierto, en esta situacion, aquel ministerio, del cual formaba yo parte, acordó suspender las Córtes medida que se emplea en esta clase de gobiernos con objeto de ganar tiempo y de ponerse de acuerdo para la resolution de cuestiones interesantes. Esto es lo que se hace y generalmente produce buenos resultados. Muchas veces ha sucedido asi y nosotros adoptamos este medio que si bien no seria constitucional era al menos el admitido por los gobiernos anteriores. Pero esta medida que aquellos utilizaron con buen éxito, al ministerio que yo presidí produjo el efecto contrario; asi que, lejos de resultar un bien, lo que hizo fué causar irritacion y mucha, pues se creyó que iba en esa medida, envuelta una idea alarmante.

Por fin, en tal estado, no habia mas medio que, ó volver á abrir las Córtes, cosa inoportuna, porque si la suspension habia producido irritacion, claro es que al abrirse, la irritacion seria mayor, ó cerrar la legislatura: paso inconstitucional que yo, sin embargo, acepto bajo mi responsabilidad, porque la medida de suspension es tan hipócrita como débil.

Respeto á la cuestion de reforma, el ministerio la presentó con lealtad, y si se hubiese discutido habrian podido hacerse las alteraciones que se hubiesen creido convenientes, pues el gobierno no tenia la presuncion de creer que se hubiese aprobado como se presentaba. Por último, el proyecto de reforma, como todos los demas, se hubiera mejorado en la discusion; pero nadie puede poner en duda mi franqueza ni mi lealtad, con las cuales me he conducido en el poder, obedeciendo siempre á mi reina y procurando el bien del país.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusion que continuará mañana á las dos. Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

## ESPAÑA.

MADRID 1.º de diciembre.

El *Mensajero* de ayer, diario ministerial dice lo siguiente:

«Ciertos periódicos no escasean medio alguno de alhagar las pasiones ó las esperanzas de una parte de la oposicion, con el objeto de convertirla en instrumento para conseguir lo que tan ardientemente ansian, que es la entrada de sus patronos en el poder. Si no supiéramos lo que quieren esos diarios; si hubiéramos perdido la memoria de lo que anteriormente han dicho, blasonando de liberales; si la táctica que ahora emplean se dirigiese contra una clase menos ilustrada que la que es objeto de sus engañosas caricias y de sus vergonzantes adulaciones, quizá conseguirian lo que se proponen. Pero los individuos de la grandeza son por su po-

sicion sobrado independientes para prestarse á ojos cerrados á ser satélites de los soles oposicionistas, y por su educacion sobrado ilustrados para no reirse de las promesas de una cámara hereditaria, que las hacen los mismos que combatieron con mas ardo la reforma constitucional proyectada por Bravo Murillo.

No es este lugar de decir lo que pensamos acerca de la organizacion del Senado, conste que los periódicos *independientes*, los periódicos liberales *pur sang* están dispuestos á reconocer como necesidad de una cámara hereditaria.

Quizá no digan lo mismo dentro de algun tiempo.

Suponemos que á nosotros no irán dirigidas las anteriores líneas, porque jamas nos ha pasado por las mientes abogar por una cámara hereditaria; pero lo que si hallamos notable es la especie de amenaza que envuelve la última línea del *Mensajero*, que viene á recordarnos los rumores de que se han ocupado estos dias otros diarios de que se pensaba disolver el actual Senado si seguia hostilizando la marcha del actual gabinete.

## PALMA.

Con motivo de ser destinado el 2.º batallon de Ingenieros á las obras de la fortificacion de la Mola de Mahon, el Excmo. Sr. Director general de Ingenieros dirigió al espresado batallon la siguiente comunicacion:

«*Direccion general de ingenieros del ejército.*—S. M. la Reina (Q. D. G.) al servirse destinar al 2.º batallon del regimiento á la isla de Menorca para el aumento de las defensas de la fortaleza de la Mola que llevando su agosto nombre es la llave del inestimable puerto de Mahon, cuya boca cierra, se ha dignado dar á las tropas de nuestra arma una nueva y solemne prueba del señalado aprecio que las dispensa. Nunca olvidarán los soldados de Ingenieros las honrosas frases que S. M. se dignó dirigirles al colocar en las banderas del Regimiento las insignias del valor heroico. —En nuestros dias se ha alzado la fortaleza de Santa Isabel de la Mola de Mahon y las tropas de Ingenieros practicando el distinguido servicio de su instituto han tenido la gloria de contribuir á ello grandemente. Lo mismo sucederá en adelante, y su instruccion y su laboriosidad al apoyo de su disciplina que es la primera virtud militar, sostendrán el crédito de que gozan y las harán mas y mas merecedoras del aprecio que deben á S. M. y su ilustrado Gobierno. Yo me complazco en manifestar á los señores gefes, oficiales é individuos de tropa del 2.º batallon esta confianza que estoy seguro no será desmentida. Y á fin de que llegue á su noticia, dispondrá V. S. que esta mi comunicacion se dé en la orden del cuerpo y se lea á la compañía en el acto de la revista que he dispuesto pasar al espresado batallon. —Dios guarde á V. S. muchos años. —Guadalajara 5 de noviembre de 1853. —Antonio Remon Zarco del Valle. —Sr. coronel don Teodoro Otermin.»



Santo de mañana.

SAN DÁMASO PAPA.

Español de nacion y segun algunos autores natural de Madrid. Varon muy santo y docto y de tan rara virtud, que Theodorato dice que le llamaban varon admirable y digno de toda alabanza. Desterrado el papa Tiberio de Roma, anunció á Dámaso que seria su sucesor en la silla pontificia, y así fué, porque segun san Ambrosio fué elegido por inspiracion divina. Edificó algunos templos en Roma y entre ellos dedicó uno en honra del invicto mártir español san Lorenzo. Escribió algunas obras; y mandó que se cantasen los salmos de David en toda la iglesia Universal y que al fin de cada salmo se digese *Gloria Patri*. Murió año 348.

CULTOS SAGRADOS.

En la iglesia de San Francisco de Asis, mañana día 11, concluirán las Cuarenta horas en honor de la Purísima, á las seis y media de la mañana se espondrá S. D. M. á las 7 y 1/2 comunión general para los cofrades de la Purísima, á las 10 se cantará nona y en seguida la misa mayor con música y sermon que dirá don Pedro Ramon Vanrell, Pro., franciscano y vicario de Santa Eulalia, á las tres de la tarde se cantarán solemnnes matines y á las seis y media un rato de oracion mental, la estacion y la reserva con procesion.

Mañana domingo al toque de las oraciones, en la iglesia de San Juan, predicará las glorias de la inmaculada Concepcion de Maria don Vicente Terrasa Pro., y concluido el sermón la música cantará á toda orquesta la corona de la Virgen Purísima.

Nuestro Ilmo. Sr. Obispo continuando la santa visita de esta Diócesis, visitará la Iglesia parroquial de Sta. Eulalia el día doce de este mes, y administrará en ella el santo sacramento de la confirmacion á las diez de la mañana de los días 12, 13, 14 y 15; dividiendo para mayor comodidad los barrios de la parroquia en dos partes, á saber, desde el Temple, calle de la portasa de san Francisco, la de Escalada, fuente de la Plaza, calle que fue de las verduras, platería, bolsaría, Sindicat, hasta el oratorio de S. Antonio de la porta. Los parroquianos habitantes á mano derecha de esta línea divisoria acudirán, esto es, los niños dicho día 12 lunes, y las niñas el día siguiente martes 13; los que viven á mano izquierda de dicha ruta de calles, serán confirmados, esto es, los niños el miércoles 14, y las niñas el juéves siguiente día 15.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	11 grad.	28 p.	85 grad.
Hoy... 7 de la m.	5	28	90
12 del día.	10	28	90

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 17 ms.  
Póuese... á las ... 4 p 43 n  
Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero.  
Las 11 hs. 53 ms. 19 s.

AVISOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR de las Baleares.

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 26 de octubre último, y con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en otra de 17 de noviembre prócsimo pasado, al surtido y acopio de los granos y demas necesarios en el distrito de estas islas para el suministro de provisiones de las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el mismo durante los ocho primeros meses del año prócsimo de 1854, y segun la diferente situacion que ocupan, calculado en la cantidad señalada en la condicion 8.ª del referido pliego general, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administración Militar y en los de esta Intendencia, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del día 12 del presente mes de diciembre, con sujecion al pliego general de condiciones y con arreglo á lo prescrito en Real decreto de 27 de febrero é instrucción de 3 de junio de 1852, mediante proposiciones arregladas al formulario, que estará de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias.

2.ª A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar como garantia el correspondiente documento justificativo del depósito en la caja general, ó incursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la octava parte de la totalidad del servicio, bien en metlico ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras por el equivalente á la cantidad que resulte.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la Regla primera, y acto continuo se procederá por el señor Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y rectificada que sea, se abrirá el pliego de precios limites y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantia prevenida ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resultase mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, convendrá sus autores entré si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo ni sobre puntos en particular. Cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de dicha direccion general, se verificará nueva licitacion en la corte en los mismos estrados de la referida direccion general el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con el objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

9.ª y última. Habiendo de sujetarse la designacion de los puntos de depósito á la última situacion de la fuerza existente en este distrito, se arreglará y sujetará el asentista para la entrega de la totalidad del acopio y regulacion del peso y calidades de los granos á la distribucion y calificacion que se le señale por esta intendencia en el acto de la subasta, ó antes si fuese practicable. Palma 4 de diciembre de 1853.-El sub-inspector segundo gefe.-Andres Agudo.

Precios corrientes en esta plaza el día 10 de diciembre de 1853.

Medida y peso mallorquin.	Libras.			Sueld.			Diner.		
	Libras.	Sueld.	Diner.	Libras.	Sueld.	Diner.	Libras.	Sueld.	Diner.
Paja.	Quintal.								
Carbon.	Arroba.	6							
Algarrobas.	Quintal.	1	5						
Queso.	Idem.								
Lana.	Idem.								
Aceite.	Cuartan.	1	6						
Leña.	Quintal.								
Trigo fuerte de Sevilla.	Cuartera.	5	15						
Idem mezclilla idem spc.	Idem.	5	4						
Idem del pais spc.	Idem.	5	2						
Xexa idem spc.	Idem.	5	12						
Cebada.	Idem.	2	2						
Habas spc.	Idem.	3	12						

En depósito ó sobre el muelle.

Aceite de Sevilla.	Cuartan.								
Idem del pais.	Idem.	1	1	6					
Jabon duro.	Quintal.	9							
Aguardiente 19.º Olanda.	Cuartin.	5	5						
Idem 35.º, sin casco.	Jerezana.	190							
Almendron.	Quintal.	20							
Habichuelas.	Cuartera.	8							
Aceite almendra.	Caja.								
Licores asurtidos.	Idem.	2							
Frutas en almibar.	Idem.	3	6						

Mercado.

Habas.	Almud.	2	8						
Guijas.	Idem.	2							
Garbanzos.	Idem.	3							
Frijoles.	Idem.	3	4						
Judias.	Idem.	4	6						
Maiz.	Idem.	2							

NOTA. Las iniciales de la última columna indican A. abundante, B. baja, C. calma, E. escaso, F. falta, N. nominal, P. pedido, S. subida, U. última venta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

Para el lunes 12 del corriente á la una de lo tarde se despachará correo para Barcelona. Palma 10 de diciembre de 1853.-Ramon de Serasua.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 8.  
De Barcelona con 17 horas vapor Mallorquin, cap. Estades, con 22 pasag. géns. y balija.  
De Barcelona en 2 dias laud Fortuna, de 36 ton., pat. Rafael Matas, con 1 pas., last. y efa.

Idem despachadas.

Día 9.  
Para Iviza místico Veloz, de 36 ton., pat. Juan P.jol, con 9 pas., efcctos y balija.



En la plaza del teatro

número 31 piso primero se venden paletos de paño forrados de tartan de pura lana á 5, 5 1/2 y 6 duros, tambien hay chaquetas de paño forradas de bayeta á 3 duros una.

En la calle de los Angeles,

esquina á la de San Jaime hay varios pisos para alquilar. Darán razon en el núm. 2 de dicha última calle.

Se venden tres esterados

de colores, una tarima de caoba sin estrenar, con su brasero dorado y paleta de lo mismo. En la libreria de esta imprenta daran razon.

En la calle de la Bone-

teria, man. 257 núm. 18, se alquila un tercer piso, tiene tres cuartos dormitorios, con derecho de agua al 2.º piso, y un terrado. Darán razon en la calle de la Almudayna, man. 1.º núm. 58 nuevo, donde vive su dueño.

Se vende un carro de

recreo en muy buen estado, con caballo o sin él. En esta imprenta daran razon.



EL MALLORQUIN,

su capitán don Jose Estade y Sabater. Saldrá de este puerto para el de Barcelona, con la correspondencia del servicio nacional y

público el lunes 12 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

Libreria de Gelabert, PLAZA DE CORT.

En la misma se suscribe á las siguientes:

BIBLIOTECA UNIVERSAL.  
La historia de España. El conde de Montecristo.  
Historia de Inglaterra. Diccionario castellano.  
La sagrada Biblia. La ilustracion, (periódico Universal.)  
La historia Natural. La ilustracion, (periódico Universal.)  
Los tres Mosqueteros.

BIBLIOTECA ILUSTRADA de Gaspar y Roig.  
Historia de España. Diccionario castellano.  
La historia natural. Men Rodriguez de Sabinaria.  
La sagrada Biblia. Itinerario de Paris á Jerusalem.  
Año cristiano. Jerusalem.  
El Atlas histórico. Jerusalem.  
BIBLIOTECA NACIONAL.  
D. Enrique el Doliente o el Rey niño.



DE LA MERCED.

Funcion para el domingo 11 del corriente: La comedia en 3 actos

EL DEMONIO FAMILIAR.

Finalizando con un gracioso sainete.  
Entrada general. 12 cuartos.  
Cazuela. 9  
Localidades gratis. A las 5.

Por la noche. El drama en 6 actos de grande espectáculo TREINTA AÑOS

O LA VIDA DE UN JUGADOR.

Terminando la funcion con canto. A las 6 y 1/2.

NOTA. Los señores que gusten abonarse para la quincena entrante, podrán acudir á casa de Jaime Sirera, calle del Sagell.  
Pálcos con 45 entradas. 120 rs.  
Luneta con entrada. 50  
Advirtiendo que no llegando el número de abonos que necesita la Sociedad está salva de compromiso.

PALMA: Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.